



SALTA, 10 de Marzo de 2.016

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0 5 / 2.016

VISTO:

Las Leyes N°S. 7.774 y 7.889 y las Resoluciones Generales N°S. 6/2.004, 12/2.010, 24/2.013, 23/2.014, 30/2.014, 11/2.015, 12/2.015 y 13/2.015; y

CONSIDERANDO:

Que la Política de Calidad del Organismo refleja el compromiso que asume la Dirección General de Rentas con la mejora continua de los servicios que presta a los contribuyentes y/o responsables, a fin de brindar una mejor y más efectiva atención, optimizándose la gestión del Organismo;

Que resulta necesario disponer de una modalidad más eficiente de solicitud de Exención, a fin de obtener los formularios F600 y F601, los que requieren ser actualizados;

Que la tecnología informática actual posibilita realizar esta modalidad para el trámite mencionado a través de la página "web" del Organismo, mediante métodos que garanticen la integridad y seguridad de los datos;

Que por otro lado, y en virtud de las modificaciones operadas en el Artículo 174° Bis del Código Fiscal, resulta conveniente unificar todo lo dispuesto en materia de exenciones en el Impuesto a las Actividades Económicas;

Que de esta manera, se brinda a los contribuyentes una herramienta ágil, a fin de que efectúen todo el trámite de exención vía web;

Que por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6° y 7° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

SUJETOS COMPRENDIDOS

ARTÍCULO 1º.- Los contribuyentes enunciados en el artículo 174° del Código Fiscal que deseen gozar de la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas deberán solicitar, conforme lo establecido en el inc. b) del artículo 174° bis, la pertinente resolución y/o constancia de exención ante el Organismo, dando cumplimiento asimismo al inc. c) y a los requisitos que se establecen en los ANEXOS II, III y IV de la presente.

Dichos contribuyentes utilizarán la página web del Organismo, mediante el ingreso al sitio con Clave Fiscal, a fin de realizar el trámite de solicitud de Exención F600 y F601 de manera electrónica, de conformidad con el Instructivo de trámite de solicitud de F600 y F601, cuyo modelo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución General a través del ANEXO I.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 05 / 2.016

Una vez cumplimentado el formulario del Instructivo de trámite conforme lo expresado en el párrafo anterior, el sistema emitirá la Solicitud de Exención del Impuesto a las Actividades Económicas cuyo modelo se agrega como ANEXO IX, y asimismo emitirá un Informe de Estado de Situación Fiscal (ANEXO X).

La franquicia no opera automáticamente, por lo que, el contribuyente que no la hubiere solicitado no podrá gozar de la exención en el impuesto.

PLAZO PARA TRAMITAR LA EXENCIÓN

ARTÍCULO 2º.- Establecer el primer día hábil de Febrero de cada año como fecha a partir de la cual podrá tramitarse la obtención de la exención del Impuesto a las Actividades Económicas para el período fiscal del mismo año.

Las Constancias de Exención correspondientes a un período fiscal determinado, tendrán validez para certificar actividad o sujeto exento por dicho período, hasta el 31 de marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 3º.- En el caso de exenciones que se otorgan por un período de vigencia anual, la solicitud podrá efectuarse hasta el último día hábil del año por el cual se solicite la exención, y para el caso de solicitudes de exención que se otorgan por un período de vigencia mayor a un año, hasta el último día hábil del primer año.

Las solicitudes no tramitadas en el término establecido en el párrafo anterior que correspondan a exenciones que se otorgan por un período de vigencia anual serán rechazadas, y las correspondientes a exenciones que se otorgan por un período de vigencia mayor a un año se otorgarán, de corresponder, a partir del año en el cual se efectúe la solicitud.

TRATAMIENTO DE EXENCIONES OBJETIVAS Y SUBJETIVAS

ARTÍCULO 4º.- Las exenciones establecidas en los incisos a), c), m), ñ), o), p), r), s), u), v), y f') del artículo 174º del Código Fiscal quedan excluidas del cumplimiento de las condiciones previstas por los incisos b) y c) del artículo 174º Bis del Código Fiscal.

ARTÍCULO 5º.- Los contribuyentes enunciados en los incisos d), f), g), h), i), j), k), l), n), q), t), w), x), x'), z), a'), b'), d') y e') del artículo 174º del Código Fiscal deberán solicitar anualmente su constancia de exención en el Impuesto a las Actividades Económicas.

ARTÍCULO 6º.- Los contribuyentes enunciados en los incisos d), f), g), h), i), j), n), a'), b') y d') del artículo 174º del Código Fiscal deberán solicitar cada cinco años, o al vencimiento de la resolución que posean, la nueva resolución de exención en el Impuesto a las Actividades Económicas.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 05 / 2.016

Quienes posean instrumentos por los cuales se les haya reconocido la exención sin fecha de vigencia, deberán tramitar la obtención del nuevo instrumento al momento de solicitar la correspondiente constancia de sujeto exento (F.601). El nuevo instrumento dispondrá los períodos fiscales que se encuentran alcanzados por el beneficio.

En todos los casos, a los contribuyentes que tramiten la obtención de una resolución de exención, se les emitirá con el mismo trámite la constancia de sujeto exento (F.601). Dicha constancia deberá ser renovada anualmente.

CONSULTAS WEB

ARTICULO 7°.- Los contribuyentes y/o responsables deberán seguir, a través de la página WEB de esta Dirección General de Rentas (www.dgrsalta.gov.ar), el estado del trámite de su solicitud de exención, dentro de los Servicios en Línea con Clave Fiscal, para los cual ingresarán el número de solicitud de exención emitido por esta Dirección al iniciarse el trámite respectivo en "Constancias/Certificados > Constancia de Exención > Consulta del estado de solicitudes"

ARTICULO 8°.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente, la Dirección emitirá las constancias de actividad exenta o sujeto exento, según corresponda mediante los formularios F-600 y F-601 (ANEXO V y ANEXO VI) respectivamente, las que deberán obtenerse vía "Internet" a través de la página "web" mencionada en el artículo anterior, ingresando con Clave Fiscal y usuario en "Constancias/Certificados > Constancia de Exención > Impresión de Constancias".

En caso de existir inconvenientes con el procedimiento descrito, se podrán solicitar las constancias por mostrador en las dependencias de la Dirección General de Rentas.

AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION

ARTICULO 9°.- Los Agentes de Retención y/o Percepción y demás sujetos interesados deberán consultar la situación del contribuyente a través de la página "web" de este Organismo.

Para poder consultar los datos de un contribuyente en particular, a efectos de validar los datos contenidos en las Constancias de Exención exhibidas por los mismos deberán ingresar el C.U.I.T. del sujeto exento en la consulta que a tal fin se habilita: "Contribuyentes Exentos", con lo que obtendrán la Consulta WEB de Actividad Exenta o Sujeto Exento, según corresponda (ANEXOS VII y VIII).



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 05 / 2.016

En todos los casos, el agente de retención y/o percepción y demás sujetos interesados, deberán constatar que la operatoria que se realiza se encuentre vinculada a la actividad exenta.

ARTICULO 10°.- Las resoluciones en donde se reconozcan beneficios de exención en el Impuesto a las Actividades Económicas no serán documento suficiente para no practicar retenciones y/o percepciones, debiéndose, en todos los casos, exigir las constancias de actividad exenta o sujeto exento (F-600 – F-601).

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 11°.- Aprobar los ANEXOS I a X de la presente Resolución, en los que constan el Instructivo para el uso del servicio web, los Requisitos y documentación a presentar para solicitar exención del Impuesto a las Actividades Económicas por Actividad Exenta, Requisitos para solicitar Resolución de Exención Subjetiva, Requisitos y documentación a presentar para solicitar la Constancia de Sujeto Exento, Constancias de exención en el Impuesto a las Actividades Económicas – Actividad Exenta, Constancias de exención en el Impuesto a las Actividades Económicas – Sujeto Exento, Consulta WEB Actividad Exenta, Consulta WEB Sujeto Exento, Solicitud de Exención del Impuesto a las Actividades Económicas y/o Constancia (F600 – F601) e Informe de Estado de Situación Fiscal.

ARTICULO 12°.- Derogase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 13°.- La presente Resolución entrará en vigencia el 01 de Abril de 2.016.

ARTICULO 14°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 15°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

RM/VGL.
Lac.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 0 5 / 2.016

A N E X O I

INSTRUCTIVO TRÁMITE WEB

Para iniciar el trámite el contribuyente ingresa al Portal de DGR y con Clave accede al trámite de solicitud, eligiendo la opción Constancias - Certificados/Constancias de Exención/Solicitud Constancia de Exención se elige solicitud de F600 o F601 según corresponda y ahí se completan los siguientes datos:

lunes, 07 de marzo de 2016

0800 888 2244
consultasdgr@salta.gov.ar

CUIT: 20-12345678-1 | Razón Social: CONTRIBUYENTE DE PRUEBA SIPOT WEB 1

Servicios en Línea | Desconectar | Novedades

Clave Fiscal
Solicitud de Exención

Solicitud de Exención

VOLVER

▶ F600 (Objetiva: Tipo de actividad desarrollada, Ej.: Actividad primaria, exportación, venta de diario, etc)

▶ F601 (Subjetiva: Ej.: Asociaciones, Entidades Sindicatos, etc)

CertiSur

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Ingresos Públicos

VeriSign Secured



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 0 5 / 2.016

lunes, 07 de marzo de 2016 0800 888 2244
consultasdgr@salta.gov.ar

CUIT: 20-12345678-1 | Razón Social: CONTRIBUYENTE DE PRUEBA SIPOT WEB 1

Servicios en Línea | Desconectar | Novedades

Clave Fiscal
F600-F601

Solicitud de Constancia de Exención

VOLVER

Solicitante

Nombre Solicitante: CONTRIBUYENTE DE PRUEBA SIPOT WEB 1 **Fecha Solicitud:** 07/03/2016

Domicilio: BALCARCE 30 Piso 2 Depto. 2 Sector/Bloque 2 SALTA CAPITAL (4400)

C.U.I.T.: 20-12345678-1 - **DNI:** 12345678

Persona de Contacto*:

Tipo de Teléfono: **Código de Área:** **Teléfono*:**

Correo Electronico*:

Impuestos

- Actividades Económicas
- Cooperadora Asistencial
- Convenio Multilateral
- Agente de Retención
- Agente de Percepción

Actividades

Actividad Principal		
Código	Descripción Actividad	Sol. Constancia
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	<input type="checkbox"/>
Actividades Secundarias		
Código Actividad	Descripción Actividad	Sol. Constancia

Actividades de Exportación

ENVIAR



Completados los datos correctamente, se selecciona el botón enviar en donde el sistema muestra lo siguiente:



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 0 5 / 2.016

lunes, 07 de marzo de 2016 0800 888 2244
consultasdgr@salta.gov.ar

CUIT: 20-23749559-5 | Razón Social: RU JOSE RAMON
Servicios en Línea | Desconectar | Novedades

Clave Fiscal
F600-F601

Finalizacion

VOLVER

Finalización de Trámite

Existen periodos sin presentación o con Deuda. Consulte haciendo clic en el botón "Imprimir Estado Deuda"



Se generó la solicitud exitosamente. Le ha sido asignado el identificador 132/2016.

IMPRIMIR ESTADO DEUDA

IMPRIMIR SOLICITUD



Desde esta pantalla se puede imprimir un informe de estado de deuda, si la tuviera y un formulario de solicitud de exención donde se muestra el N° de trámite.

Completado este trámite el contribuyente podrá seguir el estado de solicitud a través de la opción Consulta del Estado de Solicitudes que ya existe en la página web del organismo con anterioridad a este trámite.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 0 5 / 2.016

ANEXO II

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR ACTIVIDAD EXENTA

1. Solicitud de Exención emitida por el Sistema WEB.
2. Documentación que corresponda presentar de acuerdo al tipo de actividad:
 - TABACALEROS: Constancia de Inscripción vigente en el FET (Fondo Especial del Tabaco).
 - EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS MINERALES: Certificado de Productor Minero expedido por la Secretaría de Minería de la Provincia de Salta, vigente.
 - EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES: Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente, vigente.
 - PRODUCCIÓN DE BIENES: Con Planta industrial radicada en la Provincia, presentar Habilitación Municipal vigente o solicitud del trámite iniciado ante el municipio.
 - PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS APTOS PARA CELÍACOS: Habilitación Municipal vigente o solicitud del trámite iniciado ante el municipio.
 - AGENCIA DE VIAJES: Inscripción y Licencia vigente en el registro Nacional de la Ley Nº 18829 – Secretaría de Turismo de la Nación (provisoria vigente o definitiva)
 - EXPORTACIONES DE BIENES: Autorización o Habilitación vigente de la Administración Nacional de Aduanas.
 - EXPORTACIONES DE SERVICIOS: Contrato de locación de Servicios con el proveedor de Internet o liquidación de divisas o fotocopia de la constancia de transacción en moneda extranjera de la entidad de servicios financiero con identificación de las partes.
 - SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TV: Habilitación Municipal vigente y documentación respaldatoria que autorice su funcionamiento emitida por la Autoridad competente.
 - IMPRESIÓN, EDICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE DIARIOS, PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, DE ACTUALIDADES Y/O DIFUSIÓN O INFORMACIÓN, CON LOCAL COMERCIAL: Habilitación Municipal vigente o solicitud del trámite iniciado ante el municipio respectivo, en su defecto documentación respaldatoria que autorice su funcionamiento.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 0 5 / 2.016

- 3.** En todos los casos la documentación que corresponda acompañar en fotocopia simple, debe estar debidamente suscripta por el solicitante.
- 4.** Cuando no registre inscripción en el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales debe presentar por expediente nota en donde informa, con carácter de declaración jurada, la causa, aportando de corresponder, la documental respectiva.

Los requisitos para solicitar y obtener la Constancia de Exención están disponibles en la página web del Organismo (www.dgrsalta.gov.ar) para su consulta. Ello no obsta a que la Dirección pueda solicitar toda la documentación que considere necesaria a efectos de analizar si el contribuyente se encuentra alcanzado por el beneficio.

PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DIRIGIRSE A:

- Anexo Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;
- Subprograma Gestión Contribuyentes Generales- Mostrador Cooperadoras Asistenciales (Box 15 y 16);
- Subprograma Capital Federal;
- Delegaciones del Interior.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 05 / 2.016

ANEXO III

REQUISITOS PARA SOLICITAR RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN SUBJETIVA

1. Nota dirigida al Director General del Organismo solicitando la exención o renovación de la exención de impuestos provinciales, adjuntando la Solicitud de Exención emitida por el sistema WEB.
2. Acreditación de personería si se actuare por otra persona, adjuntando el instrumento pertinente mediante:
 - Acta de directorio o asamblea para personas jurídicas, o
 - Escritura de Poder ante Escribano Público Nacional, o
 - Formulario de Poder para actuar ante la D.G.R.
3. Declaración, en la nota, de los datos personales si es por interés o por derecho propio, a saber:
 - Nombre y apellido.
 - Tipo y N° de documento.
 - Domicilio real o legal constituido.
4. Estatuto de la entidad o escritura de constitución de sociedad en originales o fotocopia autenticada por ante Escribano Público Nacional.
5. Instrumento legal que apruebe los estatutos y acuerde personería para actuar (ley, decreto o resolución ministerial).
6. Copia certificada de última acta de autoridades vigentes.
7. Copia de inscripciones en A.F.I.P. y D.G.R.
8. Además se requerirá:
 - En todos los casos: Autorización o inscripción expedida por la autoridad correspondiente;
 - En el caso de Colegios o establecimientos educativos: disposición expedida por la autoridad competente en la cual se autoriza el funcionamiento del establecimiento por el período lectivo correspondiente o documento equivalente.
 - En todos los casos la documentación que corresponda acompañar en fotocopia simple, debe estar debidamente suscripta por el solicitante.
 - Cuando no registre inscripción en el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales debe presentar nota con carácter de declaración jurada en donde informe la causa, aportando de corresponder, la documental respectiva.
 - Las copias de la documentación requerida para el trámite podrán ser certificadas en la Mesa de Entrada del Organismo presentando los originales respectivos.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 0 5 / 2.016

El trámite de exención deberá ser ingresado ante las Mesas de Entradas de la D.G.R., a saber:

- Mesa de Entrada Central;
- Mesa de Entrada Anexo España;
- Subprograma Capital Federal y Delegaciones del Interior de la Provincia;
- Anexo Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 0 5 / 2.016

A N E X O I V

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA CONSTANCIA DE SUJETO EXENTO

- 1.** Generar la Solicitud de Constancia de Exención por el Sistema WEB.
- 2.** Presentar por mostradores habilitados la siguiente documentación según corresponda adjuntando asimismo la Solicitud generada:
 - Resolución de exención por impuestos provinciales vigente emitida por la Dirección General de Rentas de Salta.
 - En el caso de Colegios o establecimientos educacionales, además de la resolución, debe acompañar la disposición expedida por la autoridad competente en la cual se autoriza el funcionamiento del establecimiento por el período lectivo correspondiente o documento equivalente.
 - Cuando no registre inscripción en el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales debe presentar por expediente una nota con carácter de declaración jurada en donde informe la causa, aportando de corresponder, la documental respectiva.

PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DIRIGIRSE A:

- Anexo Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;
- Subprograma Gestión Contribuyentes Generales– Mostrador Cooperadoras Asistenciales (Box 15 y 16);
- Subprograma Capital Federal;
- Delegaciones del Interior.



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 0 5 / 2.016

ANEXO V

CONSTANCIA DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS ACTIVIDAD EXENTA

 DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE SALTA ESPAÑA 625 - SALTA	 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Ministerio de Hacienda y Finanzas Secretaría de Ingresos Públicos "Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina" <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; margin-top: 10px;">F600</div>
IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS CONSTANCIA POR ACTIVIDAD EXENTA Nº <input style="width: 100px;" type="text"/>	
DESDE <input style="width: 100px;" type="text"/> HASTA <input style="width: 100px;" type="text"/>	
FECHA EMISION: <input style="width: 100px;" type="text"/>	
La Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta certifica que el contribuyente: APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:	
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
C.U.I.T.:	DOMICILIO
<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 500px;" type="text"/>
CODIGO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
<input style="width: 150px;" type="text"/>	

Tiene regularizada su situación fiscal como contribuyente al treinta y uno de Diciembre del año ____, en virtud de los antecedentes obrantes en este Organismo y en base a declaraciones juradas de autodeterminación efectuadas por el contribuyente, las que quedan sujetas a posterior verificación y control por parte de esta Dirección General.

Por ello, encontrándose cumplimentados los requisitos previstos en el artículo 174 Bis del C.F. y atento que la actividad señalada conforme al artículo 174 del C.F. se encuentra EXENTA del impuesto a las Actividades Económicas (Ingresos Brutos), el mencionado contribuyente no resulta sujeto a Retenciones y/o Percepciones respecto del citado tributo.

Fecha de Impresión: __/__/__ Constancia válida hasta el:

IMPORTANTE: LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE CONSTANCIA DEBERÁN SER VALIDADOS POR EL RECEPTOR DE LA MISMA, EN LA PAGINA INSTITUCIONAL DE ESTA DIRECCION GENERAL



01/04/16



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 0 5 / 2.016

ANEXO VI

CONSTANCIA DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS - SUJETO EXENTO

 DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE SALTA ESPAÑA 625 - SALTA	 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Ministerio de Hacienda y Finanzas Secretaría de Ingresos Públicos "Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina" <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; margin-top: 10px;">F601</div>
<p>IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS</p> <p>CONSTANCIA POR SUJETO EXENTO Nº <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>DESDE <input style="width: 100px;" type="text"/> HASTA <input style="width: 100px;" type="text"/></p>	
<p>FECHA EMISION: <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>La Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta certifica que el contribuyente:</p> <p style="text-align: center;">APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> <p>C.U.I.T.: <input style="width: 150px;" type="text"/> DOMICILIO <input style="width: 450px;" type="text"/></p> <p>CODIGO ACTIVIDAD <input style="width: 150px;" type="text"/> ACTIVIDAD <input style="width: 450px;" type="text"/></p> <p style="text-align: center;">NORMA QUE OTORGA LA EXENCIÓN</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> <p>Tiene regularizada su situación fiscal como contribuyente al treinta y uno de Diciembre del año ____, en virtud de los antecedentes obrantes en este Organismo y en base a declaraciones juradas de autodeterminación efectuadas por el contribuyente, las que quedan sujetas a posterior verificación y control por parte de esta Dirección General.</p> <p>Por ello, encontrándose cumplimentados los requisitos previstos en el artículo 174 Bis del C.F. y atento que el mencionado contribuyente se encuentra EXENTO del impuesto a las Actividades Económicas (Ingresos Brutos) conforme al artículo 174 del C.F., no resulta sujeto a Retenciones y/o Percepciones respecto del citado tributo.</p> <p>Fecha de Impresión: __/__/__ Constancia válida hasta el: _____</p>	

IMPORTANTE: LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE CONSTANCIA DEBERÁN SER VALIDADOS POR EL RECEPTOR DE LA MISMA, EN LA PAGINA INSTITUCIONAL DE ESTA DIRECCION GENERAL






01/04/16



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 05 / 2.016




ANEXO VII
CONSULTA WEB ACTIVIDAD EXENTA

 DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE SALTA	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Ministerio de Hacienda y Finanzas Secretaría de Ingresos Públicos "Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina" CONSULTA WEB ACTIVIDAD EXENTA RG 05/16	 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Ministerio de Hacienda y Finanzas Secretaría de Ingresos Públicos "Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"				
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA ESPAÑA 625 - 4400 - SALTA						
Apellido y Nombre o Razón Social CUIT N°: Domicilio Periodo al que corresponde la exención: __/__/__ al __/__/__ <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black;"><u>Código de actividad</u></th> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black;"><u>Descripción</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 150px;"> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			<u>Código de actividad</u>	<u>Descripción</u>		
<u>Código de actividad</u>	<u>Descripción</u>					
<p style="font-size: 24px; transform: rotate(-45deg); opacity: 0.5;">LA PRESENTE NO TIENE VALIDEZ COMO CONSTANCIA DE EXENCIÓN F600 O F601</p> 						
01/04/16						



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 05 / 2.016

ANEXO VIII
CONSULTA WEB SUJETO EXENTO



 DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE SALTA	 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Ministerio de Hacienda y Finanzas Secretaría de Ingresos Públicos "Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina" CONSULTA WEB SUJETO EXENTO RG 05/16					
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA ESPAÑA 625 - 4400 - SALTA						
<p>Apellido y Nombre o Razón Social</p> <p>CUIT N°:</p> <p>Domicilio</p> <p>Norma que otorga la exención:</p> <p>Periodo al que corresponde la exención: __/__/__ al __/__/__</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black; width: 40%;">Código de actividad</th> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black; width: 60%;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="height: 200px; text-align: center; vertical-align: middle; font-size: 2em; transform: rotate(-45deg); opacity: 0.5;"> LA PRESENTE NO TIENE VALIDEZ COMO CONSTANCIA DE EXENCIÓN F600 O F601 </td> </tr> </tbody> </table> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div>			Código de actividad	Descripción	LA PRESENTE NO TIENE VALIDEZ COMO CONSTANCIA DE EXENCIÓN F600 O F601	
Código de actividad	Descripción					
LA PRESENTE NO TIENE VALIDEZ COMO CONSTANCIA DE EXENCIÓN F600 O F601						
01/04/16						



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 0 5 / 2.016

ANEXO IX

SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y/O CONSTANCIAS (F600 - F601)



 DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE SALTA ESPAÑA 825 - SALTA		 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. Ministerio de Hacienda y Finanzas Secretaría de Ingresos Públicos "Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"	
		SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y/O CONSTANCIA (F600-F601) ART. 174 BIS CÓDIGO FISCAL Nº <input type="text"/> RG 05/16	
Fecha de Solicitud: <input type="text"/>			
Contribuyente:		Apellido y Nombre o Razón Social:	
<input type="text"/>			
C.U.I.T. <input type="text"/>		Domicilio <input type="text"/>	
<u>Código Actividad</u>		<u>Actividad</u>	
<p>SR. CONTRIBUYENTE:</p> <p>* A EFECTOS DE LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE EXENCIÓN, UD. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBSERVACIONES QUE SE REALICEN, PRESENTÁNDOSE EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ INFORMARSE CON SU CLAVE FISCAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL ORGANISMO.</p> <p>* DE EXISTIR DEUDA U OMISIÓN DEBERÁ REGULARIZAR SU SITUACIÓN EN UN PLAZO DE 25 DÍAS PARA QUE LA CONSTANCIA DE EXENCIÓN TENGA EFECTO A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA FINALIZAR EL PERÍODO POR EL CUAL SE OTORQUE, CASO CONTRARIO DICHO BENEFICIO SERÁ A PARTIR DEL MES SIGUIENTE AL DE REGULARIZACIÓN Y HASTA FINALIZAR EL PERÍODO POR EL CUAL SE OTORQUE.</p> <p>* EN CASO QUE DEBA SOLICITAR RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN EN IMPUESTOS PROVINCIALES O SU RENOVACIÓN DEBERÁ PRESENTAR POR MESA DE ENTRADA LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA SEGÚN NORMATIVA VIGENTE, ADJUNTANDO EL PRESENTE FORMULARIO.</p>			
Constancia Impresa via WEB - Fecha de Impresión:		01/04/16	



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 05 / 2.016

ANEXO X

INFORME DE SITUACION FISCAL

 DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE SALTA	 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. Ministerio de Hacienda y Finanzas Secretaría de Ingresos Públicos <i>"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"</i>	
INFORME DE ESTADO DE SITUACIÓN FISCAL SOLICITUD DE EXENCIÓN ART. 174 BIS CÓDIGO FISCAL		
RG 05/16		
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA ESPAÑA 625 - 4400 - SALTA		
Fecha de Solicitud:		Nro de Solicitud:
Contribuyente:		
C.U.I.T.:		
Sr. Contribuyente, en nuestro Sistema Informático no figuran las siguientes presentaciones y/o pagos. Verifique su situación a fin de evitar complicaciones en el trámite de Exención.		
<u>Parámetro</u>	<u>Periodos</u>	
SE RECUERDA QUE DEBE EXISTIR CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ACTIVIDADES DECLARADAS EN EL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LAS EMPADRONADAS EN LA D.G.R.		
EL PRESENTE INFORME SE ENCUENTRA SUJETO A REVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ÁREAS COMPETENTES.		
01/04/16		